



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional  
Del Agua

Administración Local de  
Agua Chillón-Rímac-Lurín

CUT 28041-13

"Año de la Inversión Pública para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 430 -2013-ANA-ALA.CHRL

Lima, 16 MAR. 2013

VISTO:

El Decreto Supremo N° 014-2011-AG de fecha 27-12-11. mediante el cual se aprueban los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua para el año 2012, y el Memorandum N° 290-2013-ANA-DARH/REA de fecha 15.02.13, mediante el cual la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remite a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín los recibos para la cobranza de la retribución económica por el uso de agua subterránea del año 2012; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-AG, se aprueban los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua para el año 2012, así mismo con Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA, se establecen disposiciones para regular la forma y plazos en que los usuarios deberán abonar la retribución económica por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2012.



De conformidad con el Artículo 40° inciso 40.4 literal f del Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", que establece como función de las Administraciones Locales de Agua el supervisar el cumplimiento del pago de la retribución económica por el uso del agua, así como, el Artículo 2 inciso 2.2 de la Resolución Jefatural N° 49-2012-ANA, que establece que los pagos que se realicen por concepto de las retribuciones económicas por el uso del agua subterránea se realizarán en forma anual, según los volúmenes de agua utilizados en el 2011 y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG; y la Resolución Jefatural N° 420-2012-ANA, por el cual se encargó las funciones del Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín;



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional  
Del Agua

Administración Local de  
Agua Chillón-Rímac-Lurín

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer que el usuario "CONSORCIO AGUA AZUL S.A" cancele el **Recibo N° 2012005452** por el importe de **S/. 978.73** de la retribución económica por uso de agua subterránea con fines poblacionales correspondiente al año 2012, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, equivalente a **306,813.00 m3**, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al código 0298, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El usuario referido en el Artículo precedente deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, un escrito adjuntando dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación, y dos (02) copias del Recibo cancelado, ante la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín (Oficina de Trámite Documentario) sito en la Avenida Angamos Este N° 2015 - Distrito de San Borja, quién remitirá una de las copias a la Autoridad Nacional del Agua, para el respectivo control y descargo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° inciso 4.1 de la Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA  
CHILLON - RIMAC - LURIN  
.....  
**Ing. JORGE CAMPOS VALLE**  
Administrador (s) Local de Agua

JCV / jcl.

Cc: DARH - ANA  
ARCHIVO